

**CONVENIO N° 008 -2010-BNP****CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y  
LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, con domicilio en la Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**, debidamente representada por su Director Nacional, Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla, identificado con DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC; y de la otra parte la Academia Nacional de Ciencias, con RUC N° 20516581671, con domicilio legal en Jr. Conde de Superunda N° 298 Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**, debidamente representado por su Presidente Dr. Roger Guerra-García Cueva, identificado con DNI N° 07238522; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:****MARCO DE REFERENCIA**

**LA BIBLIOTECA** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país.



**LA ACADEMIA** es una institución civil sin fines de lucro, regida por las leyes de la República del Perú. Entre sus fines destaca el promover el desarrollo de la Ciencia y sus aplicaciones, de modo de contribuir al incremento de conocimientos y que estos sean útiles para satisfacer, en particular, las necesidades de la sociedad peruana.

**CLÁUSULA SEGUNDA:****OBJETO**

Ambas partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para el logro de sus fines institucionales, así como para contribuir al desarrollo de la actividad científica y tecnológica del país.

**CLÁUSULA TERCERA:****COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- Realizar de manera conjunta conferencias, seminarios, simposio, talleres y otros eventos culturales de difusión científica y tecnológica dentro de las áreas de mutuo interés.
- Conducir, ejecutar y evaluar acciones y programas de formación, capacitación y actualización técnico-profesional en sus áreas de interés.
- Brindarse apoyo en la colección, edición y difusión de libros y revistas científicas.
- Intercambiar publicaciones peruanas y peruanistas sobre ciencia y tecnología para ser microfilmadas o digitalizadas.
- Promover otras actividades que resulten de interés manifiesto a ambas partes de acuerdo a sus fines institucionales.



**CLÁUSULA CUARTA:**

**COMPROMISO DE LA ACADEMIA**

LA ACADEMIA, en cumplimiento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se compromete a:

- a) Proteger, defender, identificar, declarar y registrar el Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico que posee en su Biblioteca Histórica de Ciencias.

**CLÁUSULA QUINTA:**

**CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la realización de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un Convenio Específico en el que deberán quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio.
- b) Las actividades a realizar.
- c) Las obligaciones de cada una de las partes.
- d) El nombre del coordinador de cada institución.
- e) El presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los Convenios Específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEXTA:**

**COORDINACIONES**

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, quienes se encargarán de elaborar conjuntamente actividades y/o proyectos específicos, así como supervisar la parte ejecutiva del presente convenio.

**Por LA BIBLIOTECA:**

El (la) Director (a) Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Por LA ACADEMIA:**

El Académico Titular, Secretario del Consejo Directivo, Dr. Gustavo Gonzáles Rengifo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

**PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, la misma que se inicia a partir de la fecha de su suscripción de este documento por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para la cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.



**CLÁUSULA OCTAVA:**

**MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Marco podrán ser modificadas y/o ampliadas a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una addenda, con el mismo nivel de aprobación del presente documento.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**COMUNICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**DOMICILIO**

Para todos los fines del siguiente convenio, las partes convienen en señalar como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento; y toda comunicación, aviso o notificación cursada entre ellos se tendrá por válida y bien realizada. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS**

Este Convenio Marco se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos y compromisos, serán resueltos mediante trato directo o, de ser necesario, mediante Carta de Entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente documento.



En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, a los **22** días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil diez.



**POR LA BIBLIOTECA**

**POR LA ACADEMIA**



**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLOS**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú



**ROGER GUERRA-GARCÍA CUEVA**  
Presidente  
Academia Nacional de Ciencias

